



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL RESCATE DEL SECTOR CULTURAL MAS AFECTADOS POLA CRISIS DEL COVID-19. ANUALIDAD 2020

1º Objeto y finalidad

1.El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas dirigidas al sector cultural, para el financiamiento de los gastos corrientes a la anualidad de 2020.

2.La finalidad de estas ayudas es promover y reactivar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva del sector de la restauración y hospedaje para que pueda afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por la COVID-19.

2º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o sociedades civiles, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

Que entre sus actividades esté incluida alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo II.

Que la persona tenga su sed de actividad en el municipio de Santiago de Compostela.

Que en la anualidad 2020, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, habían sufrido una bajada en la facturación igual o superior al 20% respecto el mismo período del año 2019.

Los requisitos deben cumplirse en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

3º Gastos subvencionables

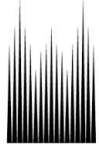
1. Con carácter general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos corrientes relacionados con la actividad empresarial de la empresa realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020:

- Alquileres
- Suministros: luz, agua y electricidad
- Seguros de responsabilidad civil
- Autónomos y seguros sociales
- Nóminas de personal contratado por cuenta ajena (líquido a percibir) excluidas las retenciones.
- Intereses de hipotecas.

Según el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta o los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

Se exige un mínimo de 1000 € (IVA excluido) en gastos justificados para poder concurrir a esta convocatoria.



CONCELLO DE
SANTIAGO

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, talón bancario, domiciliación bancaria o cargo en cuenta a través de tarjeta. No se aceptan gastos pagados en efectivo.

4º Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en esta convocatoria es no competitivo. La concesión se realizará mediante la comprobación de la concurrencia de los requisitos señalados hasta el agotamiento del crédito.
2. El procedimiento de concesión no es competitivo porque el único criterio a tener en cuenta será la orden de registro de entrada de las solicitudes. En aquellos supuestos en que se requiriera a los solicitantes a enmienda de errores u omisiones en la solicitud, a los efectos de ordenar las solicitudes presentadas por orden de registro de entrada, se atenderá a la fecha en que dicho requerimiento estuviera correctamente atendido.
3. Por razón de interés público, este procedimiento se tramitará con carácter urgente, de tal manera que todos sus plazos se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

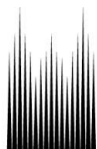
5º Cuantía de la subvención

El importe de la subvención será del cien por ciento del gasto corriente justificado (IVA excluido) hasta un máximo de 2.500 euros para beneficiarios del sector de la restauración y el hospedaje en general, y hasta un máximo de 3.000 euros para beneficiarios del sector de la hostelería de ocio nocturno.

2. Se exige un mínimo de 1000 € (IVA excluido) en gastos justificados para poder concurrir a esta convocatoria.
3. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, supere el costo total de los gastos corrientes justificados.

6º Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos. Junto con la solicitud, deberá acercar, debidamente cubierto y firmado, el formulario normalizado disponible como anexo I de estas bases. Deberá cubrir, necesariamente, todos los campos del formulario establecidos como obligatorios.
 2. Si presenta la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal) escoja el trámite "Solicitud de subvención" dentro del catálogo de trámites disponible.
 3. En el modelo de solicitud viene recogida una declaración responsable del solicitante, de obligado cumplimiento, donde manifestará:
-



CONCELLO DE SANTIAGO

- Que está de alta en el RETA (régimen de trabajadores autónomos) o que no está de alta en ninguno de los regímenes de la seguridad social por no ser de obligado cumplimiento (para el caso de sociedades mercantiles).
- Que la persona que firma la solicitud tiene otorgado el poder de representación por parte de la empresa suficiente para la tramitación de esta solicitud.
- Que tiene su sed de actividad en el municipio de Santiago.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria.
- Que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago.
- Que no está afectada por el régimen de mínimis a que se acoge esta convocatoria.
- Que su actividad principal está encuadrada en alguna de los epígrafes recogidas en el anexo II de esta convocatoria indicando además de manera específica en los casos que proceda que el negocio se dedica al sector del ocio nocturno.
- Que sufrió una bajada de facturación igual o superior al 20% en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año 2020 respecto el mismo período de la anualidad anterior.
- Que se compromete a mantener su actividad empresarial durante un período mínimo de seis meses desde la concesión de la ayuda regulada en esta convocatoria.
- Que los requisitos para poder ser beneficiaria se cumplen en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
- La cuenta justificativa simplificada de gastos.

3. La presentación de la solicitud supone aceptar las bases reguladoras de esta convocatoria.

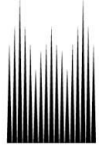
7º Enmienda de las solicitudes

1. Las personas cuyas solicitudes presenten defectos, cuyo listado será publicado en la web www.santiagodecompostela.gal, deberán emendar lo que se indique dentro en el plazo de cinco días hábiles. De no hacerlo, se entenderá que desisten de su demanda y se dictará una resolución en este sentido en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fue realizada la subsanación.

8º Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo general de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de A Coruña y terminará el 15 de diciembre de 2020.



CONCELLO DE
SANTIAGO

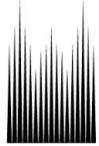
2. Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes se tendrán por no presentadas, en atención a la obligatoriedad de tener y plazos establecida en el artículo 29 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
3. El envío de las bases al BOP se hará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones
4. Con la solicitud, según la base 6ª, deberá adjuntarse la información de la cuenta justificativa del gasto por lo que el plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes.

9º Instrucción del procedimiento

1. Recibidas las solicitudes, la unidad orgánica de Cultura llevará a cabo la instrucción del procedimiento y realizarán de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para determinar los datos en virtud de los que se deba formular la propuesta de resolución, así como el posterior cotejo documental previsto en el artículo 11 de esta convocatoria.
2. Para estos efectos, la unidad orgánica instructora del procedimiento, comprobará la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos para poder ser beneficiarias de esta convocatoria y la elegibilidad, del gasto justificado y por lo tanto subvencionable. Dicha comprobación se realizará en base a las manifestaciones contenidas en la declaración responsable recogida en el formulario de solicitud, suscrita por la persona que la realiza, bajo su responsabilidad.
3. En atención al establecido en el artículo 75.3 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el reglamento estatal de subvenciones, se requerirá a aquellas personas cuyo primer apellido o razón social -según se trate de personas físicas o jurídicas- comience por la letra del abecedario resultante del sorteo a realizar por el Ayuntamiento, la presentación de la documentación señalada en el apartado 11.1 de estas bases. El requerimiento se realizará por medio del mismo acto de publicación de enmienda de solicitudes previsto en el artículo 7.1 de estas bases, y deberá atenderse por lo tanto en el mismo plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.
4. La unidad instructora se reserva el derecho a poder comprobar de oficio, con carácter previo al planteamiento de la propuesta de resolución y aprobación de la justificación, que la persona solicitante está al corriente en sus deberes con el Ayuntamiento de Santiago.

10º Resolución del órgano competente. Justificación y forma de pago

1. La resolución de concesión, aprobación de la justificación y pago de la ayuda se realizará atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por la persona que la realiza, bajo su responsabilidad, nos tener recogidos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común, y con las repercusiones que tiene su falsedad en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
 2. La veracidad de los datos recogidos en el formulario de solicitud, incluida la cuenta justificativa de los gastos, tarde-noche objeto de cotejo con posterioridad a la resolución de la concesión y aprobación de la justificación nos tener recogidos en el apartado 11º de esta convocatoria. Sin perjuicio de la facultad de la unidad *instructora de poder comprobar de oficio, con carácter previo al planteamiento de la propuesta de resolución y aprobación de la justificación, que la persona solicitante está al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Santiago.
-



CONCELLO DE
SANTIAGO

3. A la vista de la instrucción del procedimiento, el alcalde (o concejal/el competente) formulará la propuesta de resolución y aprobación de la justificación que corresponda a la Xunta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver el procedimiento.
4. El procedimiento se resolverá en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud se entenderá rechazada por silencio administrativo.

5. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del *RD 887/2006 del Reglamento General de Subvenciones.

11º Cotejo documental de la declaración responsable

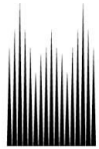
1. A los efectos de la comprobación de los datos manifestados por las personas beneficiarias en su declaración responsable, se publicará en la web www.santiagodecompostela.gal el listado de las personas beneficiarias, que deberán aportar, junto con el modelo de anexo III, en el plazo de diez días hábiles a documentación que sigue a los efectos de las comprobaciones que correspondan:

Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras. Las personas jurídicas en las que los socios y/o administradores no estén obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la seguridad social deberán acercar declaración responsable específica de esta circunstancia.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, en su caso.
- Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Tributaria del Estado.
- NIF de la persona física o jurídica. Si se trata de una persona jurídica se adjuntará también el documento de identidad de la persona que posee la representación de la sociedad y el documento que acredite esta representación.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta
- Declaraciones del IVA trimestral (modelos 303) de los tres primeros trimestres de 2019 y 2020 o declaraciones trimestrales del IRPF (modelo 130 o 131 segundo corresponda) de los tres primeros trimestres de 2019 y 2020. Las personas que tributen en régimen de estimación objetiva deberán acompañar, asimismo, junto con el modelo 131 de IRPF indicado, declaración responsable del volumen de facturación real, no estimada, correspondiente a los tres primeros trimestres de las anualidades 2019 y 2020.
- Facturas que acrediten la realización de los gastos o documento de prueba, que corresponda, en el caso de gasto corriente distinto de prestación de servicios por un tercero. No se admitirán facturas simplificadas, proforma o presupuestos.
- Comprobantes de pago mediante transferencia bancaria y/o domiciliación del gasto en cuenta corriente.

2. La comprobación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Santiago se realizará de oficio por la unidad tramitadora del procedimiento.

3. De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.



CONCELLO DE
SANTIAGO

4. Si alguna documentación de la indicada en el párrafo anterior ya había obrado en poder de esta administración local, la persona interesada podrá presentar declaración responsable de dicha circunstancia indicando número de expediente y manifestación de que dicha documentación no sufrió ninguna modificación.

12º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que había dictado la resolución impugnada, conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13º Deberes de las personas beneficiarias

Compromiso de mantener su actividad empresarial durante un período mínimo de seis meses desde la concesión de la ayuda.

Colaborar en la realización de visitas de seguimiento y control y facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, así como por cualquiera otra institución nacional o comunitaria que intervenga en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Comunicar al órgano concedente, en cuanto se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

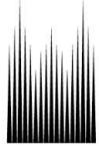
Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

Los restantes deberes establecidos con carácter general en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

14 º Incompatibilidades

Esta ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán excederse los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, excepto para el sector del transporte por carretera que es de 100.000 euros) establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5, del 28 de diciembre).

Será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 5ª.



CONCELLO DE
SANTIAGO

15º Reintegro

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora que cumplan, en el caso de falsedad o inexactitud de la declaración responsable en base a la que se formuló la resolución de concesión y aprobación de la justificación, y nos demás casos y nos tener previstos en el título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y de la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

16º Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

17º Entrada en vigor y vigencia

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

18º Financiación

A este programa se destinan las siguientes dotaciones de los presupuestos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondientes al año 2020, 1.600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 43200 4790000, condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria.

Conforme al establecido en la Base 29ª de las Bases de ejecución del presupuesto de Santiago de Compostela para el año 2020, esta convocatoria se tramita por anticipado de gasto y queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente, una vez entre en vigor el crédito extraordinario 2020-CREXT-16 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de noviembre del 2020. En ningún caso se podrán conceder estas ayudas previamente a la entrada en vigor de este crédito extraordinario.

Anexos disponibles en

www.santiagodecompostela.gal

Anexo I. Formulario normalizado de solicitud.

Anexo II. Epígrafes del impuesto de actividades económicas subvencionables.

Anexo III. Modelo para cotejo documental de la declaración responsable

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL RESCATE DEL SECTOR CULTURAL AFECTADO POLA COVID19
ANUALIDADE 2020

- Datos de identificación de la persona que solicita, representante y medio de notificación
- Correo electrónico de contacto
- Epígrafe de
 - IAE
 - CNAE
- Número de cuenta bancaria (con IBAN)
- Compromisos que adquiere:
 - Acepta las bases de la convocatoria de subvenciones en su integridad.
 - Cumple los requisitos para optar a las ayudas previstas en esta convocatoria.
 - Se compromete a comunicar cualquiera ayuda que obtenga de administraciones públicas o de otros entes para el mismo proyecto.

- Relación responsable

Declaro, bajo mi responsabilidad,

- Que os datos que aporta son ciertos e auténticos.
 - Que esta de alta en el RETA (régimen de trabajadores autónomos) o que no está de alta en ninguno de los regímenes de la seguridad social por no ser de obligado cumplimiento (para el caso de sociedades mercantiles).
 - Que tiene su sede de actividad no municipio de Santiago.
 - Que non está afectada por el régimen *de minimis* a que se acoge esta convocatoria.
 - Que sus actividades están encuadradas en alguno de los epígrafes recogidos en el anexo II de esta convocatoria.
 - Que ha sufrido una bajada de facturación igual o superior al 20% no período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año 2020 respecto del mismo período de la anualidad anterior.
 - Que se compromete a mantener su actividad empresarial durante un período mínimo de seis meses desde la concesión de la ayuda regulada en esta convocatoria.
 - Que los requisitos para poder ser beneficiaria se cumplen en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
 - Que está al corriente en los pagos a la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Xunta de Galicia.

 - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas nos apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
-

- Que para los mismos gastos para os que está solicitando esta ayuda se solicitaron e/o obtuvieron otras ayudas que se relacionan a continuación:

Ayuda	Organismo	Disposición reguladora	Solicitada / concedida	Año	Importe

O ALTERNATIVAMENTE

- o Que para los mismos gastos non se solicitó ni obtuvo ninguna ayuda de otras administraciones públicas competentes o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Declaro, bajo a mi responsabilidad,

- o Que os gastos justificados, detallados no cuadros siguientes, fueron realizados en la su totalidad e efectivamente pagados entre o 1 de enero e o 30 de septiembre de 2020:

En relación a servicios prestados por terceros, cubra o siguiente cuadro por cada una das facturas

CONCEPTO	NÚMERO DE FACTURA	DATA DE EXPEDICIÓN	OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA	Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL OBLIGADO A EXPEDIR	DATA DE PAGO	IMPORTE (€). SIN IVA



En relación a otro tipo de gasto corriente distinto de servicios prestados por terceros (nóminas, seguros sociales o intereses de hipotecas) cubra o siguiente cuadro por cada uno de los gastos justificados:

CONCEPTO	DE TIPO DOCUMENTO	DE DATA EXPEDICIÓN	DATA DE PAGO	IMPORTE (€). SIN IMPUESTOS O RETENCIONES	PERSONA O INSTITUCIÓN RECEPTORA

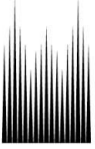
- Que el importe de la subvención que solicito, junto con las restantes subvenciones concedidas para la misma finalidad, no supera el importe total de los gastos justificados.

SOLICITUD QUE FORMULA

Una subvención de _____ euros dentro de la convocatoria de ayudas para el rescate del sector cultural local, anualidad 2020.

Santiago de Compostela, de de 2020

(Firmado por la persona interesada)



CONCELLO DE
SANTIAGO

ANEXO II EPÍGRAFES DEL IAE SUBVENCIONABLES

18 – Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

58 – Edición

59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical

60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión

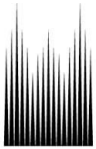
63 Servicios de información

90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos

91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

MODELO PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN. COMPROBACIÓN DE DATOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN		
DNI/NIF	Nombre y apellidos / Razón social	
Dirección completa		
Municipio	Código postal	Teléfono
Correo electrónico		
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA		
Nombre comercial del establecimiento		
Dirección completa		
Municipio	Código postal	Teléfono
3. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marque lo que corresponda)		



CONCELLO DE
SANTIAGO

- Alta en el régimen de autónomos de las personas promotoras. As personas jurídicas en las que los socios y/o administradores no estén obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la seguridad social deberán adjuntar declaración responsable específica de esta circunstancia.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, si es el caso.
- Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Tributaria del Estado.
- NIF da persona física o jurídica. Si se trata de una persona jurídica se adjuntará también el documento de identidad de la persona que posee la representación de la sociedad y el documento que acredite esta representación.
- Certificado bancario de titularidad de conta
- Declaraciones del IVA trimestral (modelos 303) de los tres primeros trimestres de 2019 y 2020 o declaraciones trimestrales del IRPF (modelo 130 o 131 según corresponda) de los tres primeros trimestres de 2019 y 2020.
- Las personas que tributen en régimen de estimación objetiva deberán acompañar, junto con el modelo 131 de IRPF indicado, declaración responsable del volumen de facturación real, no estimada, correspondiente a los tres primeros trimestres de las anualidades 2019 e 2020.
- Facturas que acrediten la realización de los gastos o documento probatorio que corresponda, en el caso de gasto corriente distinto de prestación de servicios por un tercero.
- Comprobantes de pago mediante transferencia bancaria y/o domiciliación del gasto en cuenta corriente.

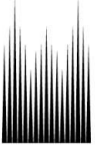
Si alguna documentación consta ya en poder del Ayuntamiento y non desea presentarla, deberá indicar a continuación los documentos de que se trata e identificar el expediente en que constan.

En este caso, se entiende que manifiesta expresamente que a documentación no tuvo modificaciones.

Documento _____ Expediente _____

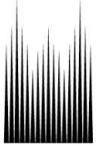
Documento _____ Expediente _____

Santiago de Compostela, de de 2020



CONCELLO DE
SANTIAGO

(Firmado por la persona interesada)



CONCELLO DE
SANTIAGO

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Conforme el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, del 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sus datos serán tratados de manera confidencial. Podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Santiago relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizarlos para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicia la persona interesada con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.
